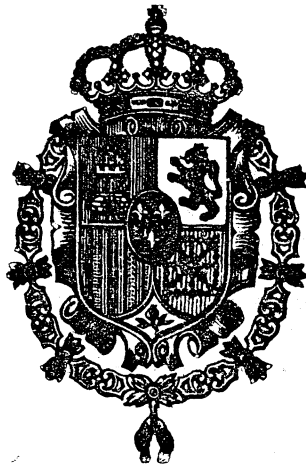


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Mariscal de Campo de Infantería de Marina, vacante por pase á la reserva del del mismo empleo D. Olegario Castellani y Marfori, al Brigadier más antiguo de dicho Cuerpo D. Joaquín Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Subinspector de las fuerzas de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz el Brigadier de dicho Cuerpo D. Joaquín Albacete y Fuster; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general del Cuerpo de Infantería de Marina, y Vocal del Centro Consultivo de la Armada, al Mariscal de Campo D. Joaquín Albacete y Fuster.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Infantería de Marina, vacante por ascenso del de este empleo D. Joaquín Albacete y Fuster, y por corresponder al turno de ascenso, al Coronel D. Eduardo Calvo y Moncada, primero en su escala y apto para el ascenso.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer quede á las inmediatas órdenes del indicado Ministro, para desempeñar comisiones facultativas de su ramo, el Brigadier de Artillería de la Armada D. José Eady y Viaña.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de fragata retirado D. Manuel Villavicencio y Olaguer, Conde del Cañete del Pinar, como comprendido en la Real orden de 11 de Julio del actual, por haber continuado, en su situación de retirado, prestando á la Marina y á la ciencia el concurso de sus vastos y valiosos conocimientos científicos.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de fragata retirado D. Rafael Pardo de Figueroa y de la Serna, como comprendido en la Real orden de 11 de Julio del año actual, por haber continuado, en su situación de retirado, prestando á la Marina y á la ciencia el concurso de sus vastos y valiosos conocimientos científicos.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La mayor amplitud que por Real decreto de esta fecha se otorga á las Juntas administrativas provinciales de Hacienda y á los Centros directivos del mismo ramo, en cuanto á la competencia para conocer en única instancia de los asuntos sometidos á su resolución, por lo mismo que limita las facultades hasta ahora atribuidas á las Oficinas centrales, requiere mayor celo, atención y estudio de los asuntos por parte de los funcionarios que, como Vocales de las expresadas Juntas, están llamados á dictar aquellos fallos de carácter definitivo que han de poner término en la vía gubernativa á las reclamaciones particulares y á los expedientes sobre ocultación de riqueza ó elementos contributivos, y contra los cuales, en orden á la revocabilidad del Juzgado, no queda más recurso á la Administración y á los particulares que el contencioso administrativo ante los Tribunales provinciales.

Para que éste pueda utilizarse por la Administración contra los fallos de primera instancia de carácter definitivo, es indispensable, con arreglo á lo preceptuado en el art. 2.º de la ley de 30 de Septiembre de 1888, reformada por la de 22 de Junio de 1894, sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, que dichos fallos sean revisados y declarados previamente lesivos de los intereses del Estado por resolución ministerial, lo cual exige que tal declaración se haga dentro del plazo de cuatro años, que al efecto establece el art. 7.º de las citadas leyes, y como el recurso de responsabilidad que en el art. 2.º del Real decreto de 14 del actual se establece en garantía de los intereses del Estado y de los particulares, no bastaría en muchos casos á resarcir al primero del perjuicio sufrido por carecer de medios los responsables para efectuarlo, de aquí la necesidad de que los funcionarios á quien, por el especial carácter de las facultades que les están atribuidas, tienen más imperioso deber de defender los intereses públicos, procuren con el mismo celo é intereses que el particular ha de hacerlo, cuando se crea agraviado, preparar en tiempo hábil el recurso contencioso administrativo, iniciando el expediente de revisión en que ha de producirse la declaración de ser el fallo lesivo á los intereses del Estado, y sin cuyo requisito previo aquél no podría prosperar.

Para lograrlo, basta que los Interventores de Hacienda en las provincias, cuando disientan en punto sustancial de los fallos de las Juntas administrativas, por considerarlos fundados en alguna infracción de las disposiciones legales aplicables ó en error de apreciación de los hechos ó de las pruebas aportadas, formulen en el plazo de tres días un voto particular, que habrá de ser razonado, y en el cual solicitarán de los Delegados de Hacienda la elevación del expediente al Centro directivo del ramo á que el asunto corresponda, para que por el mismo se consulte á este Ministerio la declaración de ser lesivos, iniciativa que corresponderá también al Interventor general de la Administración del Estado en aquellos asuntos de que, conociendo en única instancia los Centros directivos, puedan dichos funcionarios adquirir por cualquier medio el convencimiento de que con ellos han sufrido lesión los intereses del Estado.

Importa mucho no olvidar que la liquidación de las cuotas y responsabilidades á que den lugar los fallos

de las Juntas administrativas, y cuya notificación ha de hacerse al contribuyente, á tenor de lo preceptuado en el art. 6.º del Real decreto de 14 del presente mes sobre el servicio de investigación, es un elemento importantísimo del cual no puede prescindirse en ningún caso, porque siendo indispensable para intentar la vía contenciosa, con arreglo á lo que dispone el art. 6.º de las ya citadas leyes de 13 de Septiembre de 1888 y 22 de Junio de 1894, acreditar el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades controvertidas, cuando los fallos recurridos sean condenatorios de cantidad líquida, de que dicha liquidación se practique ó se omita dependerá que el recurso contencioso administrativo pueda utilizarse sin aquella garantía que para la mayor defensa de los intereses del Estado establece el mencionado precepto legal, haciendo así viables demandas que por falta de dicha justificación no podrían prosperar.

Atendida la generalidad del precepto contenido en el art. 8.º del Real decreto á que la presente disposición se refiere, al determinar el límite máximo de 2.000 pesetas para los asuntos cuyo conocimiento en única instancia se atribuye á los Centros directivos de este Ministerio, conviene advertir que aquél no es aplicable en modo alguno á los acuerdos de primera instancia que en los expedientes sobre declaración de derechos pasivos competen á la Junta correspondiente, pues no pudiendo en aquéllos precisarse la cuantía total de lo que el Estado se obliga á satisfacer por virtud del reconocimiento ó declaración de derechos que en los mismos se haga, sino concretamente lo que pudiera corresponder á una anualidad del haber pasivo ó pensión, tales asuntos no pueden menos de considerarse como de cuantía indeterminada, y, en tal concepto, su resolución en primera instancia continuará, como hasta aquí, atribuida á la Junta de Clases pasivas, con recurso de apelación ante el Tribunal gubernativo de este Ministerio, creado por Real decreto de 29 de Diciembre de 1892 y restablecido por el de 30 de Octubre de 1897.

La circunstancia de hallarse hoy sometidos á la resolución de los Centros directivos y del Tribunal gubernativo de este Ministerio respectivamente recursos de apelación en que por la cuantía del asunto que se establece en los artículos 2.º, 7.º y 8.º del citado Real decreto de 14 del actual no serían ya de su competencia, exige una disposición de carácter transitorio que no deje lugar á duda respecto á quién compete su resolución, y como no sería legal, justo ni equitativo privar á los particulares de la doble instancia á que, con arreglo á las disposiciones que regulan el procedimiento económico administrativo hasta hoy vigente, tienen derecho, y á cuyo amparo hayan utilizado los oportunos recursos de apelación contra resoluciones dictadas en asuntos que por su cuantía quedan hoy limitados á la instancia única, la manera de conciliar tan respetables derechos ya adquiridos, con las reformas que en el procedimiento y competencia para conocer se introducen, no puede ser otra que la de sustanciar todos los recursos de apelación hasta la fecha del citado Real decreto interpuestos, si bien atribuyendo la competencia para resolverlos al Centro directivo ó Tribunal á quien por la cuantía correspondan, conforme á las reglas que en aquél se establecen.

Por último, atribuida á las Direcciones generales de este Ministerio por el art. 9.º del mencionado Real decreto la facultad para resolver las reclamaciones incidentales sobre relevación de previo pago para la admisión de los recursos de apelación, en los casos taxativamente establecidos en el art. 88 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, conviene advertir, á fin de que su resolución se inspire en un criterio de unidad conforme con el espíritu de dicha disposición reglamentaria, que, lejos de ser la solvencia de los reclamantes el fundamento del beneficio por la misma otorgado, tiene por objeto no privar de la segunda instancia á los que por falta de medios y recursos no pueden verificar el ingreso de las multas ó responsabilidades á cuyo pago han sido condenados en primera instancia, y por consecuencia, que los expresados Centros habrán de apreciar aquel extremo ateniéndose á las certificaciones y demás documentos que sirvan para justificar si satisfacen ó no los recurrentes contribución por algún concepto, la importancia de ésta y los demás medios de fortuna ó elementos de riqueza ó industria con que cuentan.

En consideración á las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los expedientes sobre declaración de pensiones ó haberes pasivos cuyo conocimiento compete hoy en primera instancia, y cualquiera que sea la cuantía de los derechos reclamados ó reconocidos, á la

Junta de Clases pasivas, y en segunda al Tribunal gubernativo de este Ministerio, se considerarán de cuantía indeterminada, y continuarán sustanciándose como hasta aquí y sin que sean, por tanto, de aplicación á los mismos las disposiciones del Real decreto de 14 del actual.

2.º Que en los expedientes y reclamaciones cuya cuantía exceda de 100 pesetas, sin pasar de 500, que por haber sido resueltos en primera instancia con anterioridad á la publicación de dicho Real decreto estén pendientes de apelación interpuesta por los interesados ó en curso del plazo para interponerla, se resolverá ésta en segunda instancia por los Centros directivos si la cuantía de los asuntos que en los mismos se ventile no excede de 3.000 pesetas, y por el Tribunal gubernativo de este Ministerio si excediese de dicha suma.

3.º Que en los expedientes y reclamaciones cuyo conocimiento en primera instancia correspondía á los Centros directivos, y por haber sido fallados con anterioridad á la publicación de dicho Real decreto hubiesen sido objeto de apelación ó se hallen en tiempo para interponerla, se sustanciará ésta por los propios Centros y se resolverá por el Tribunal gubernativo, cualquiera que sea la cuantía del asunto que en las mismas se ventile.

4.º Que todas las reclamaciones que estén hoy pendientes de la apelación interpuesta ante el Tribunal gubernativo de este Ministerio contra los fallos de primera instancia dictados por los Delegados de Hacienda y Juntas administrativas provinciales, si la cuantía del asunto que en los mismos se ventile no excede de 3.000 pesetas, ni por la materia son de los que, por excepción, corresponde resolver á este Ministerio, con arreglo á lo determinado en el Real decreto de 30 de Octubre de 1897, serán devueltos por el Tribunal gubernativo á las Direcciones generales de los ramos respectivos á que los mismos correspondan para que sean resueltos por aquéllas en definitiva y última instancia.

5.º Que de las apelaciones que se interpongan en expedientes de cuantía inestimable contra los fallos de primera instancia, cualquiera que sea la Autoridad, Junta ó Centro que los hubiere dictado, continuará conociendo el Tribunal gubernativo de este Ministerio, sin perjuicio, en su caso, de lo que dispone el artículo 3.º, regla 6.ª, del Real decreto de 30 de Octubre de 1897; y

6.º Que por la Subsecretaría de este Ministerio se dicten las reglas que se consideren indispensables para la más fácil ejecución del referido Real decreto, disponiendo se dé al mismo y á la presente Real orden la mayor publicidad, á fin de que puedan ser conocidos de los particulares á quienes afectan y de los funcionarios á quienes incumbe su aplicación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el padre de Deogracias Balbás Castillo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida según previene la ley, ha examinado el recurso interpuesto por Francisco Balbás Boderó contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, que declaró excluido del sorteo de este año y soldado por el reemplazo de 1898 al mozo Deogracias Balbás Castillo, del alistamiento de Ampudia.

En 1898, Deogracias Balbás fué incluido en el alistamiento y sorteo, en que tuvo el núm. 1, siendo de abono para el cupo del pueblo de Ampudia y excluido totalmente del servicio militar, con arreglo al número 5.º del art. 80 de la ley de Reemplazos del Ejército, como perteneciente al Colegio de la Orden de Agustinos Calzados Misioneros de Filipinas, residente en Valladolid. Mas habiendo dejado de pertenecer á dicha Comunidad el referido mozo, fué incluido en el alistamiento y sorteo del presente año, en que ha obtenido el núm. 14.

La Comisión mixta ha declarado sin efecto el sorteo que en el presente año sufrió Deogracias Balbás, y á éste, soldado por el reemplazo de 1898, imponiendo á la Corporación municipal la multa de 250 pesetas por errónea interpretación de la ley.

Vistos los artículos 25 al 70, 80 y demás concordantes de la mencionada ley y del reglamento para la ejecución de la misma.

Considerando que los Religiosos profesos y novicios de las Ordenes y Congregaciones de que tratan los números 4.º y 5.º del art. 80 de la citada ley, si bien son excluidos del servicio militar, no se excluyen del alistamiento y sorteo del año de su respectivo reemplazo, sin que estas operaciones hayan de repetirse del que por dejar de pertenecer á dichas Congregaciones é Institutos hubiera de cesar en la exclusión de que viniera gozando, habiendo de regirle en tal caso el número que hubiere obtenido en su sorteo para todos los efectos de la ley, por cuyo motivo ha sido improcedente el procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Ampudia al incluir al mozo Deogracias Balbás en el alistamiento y sorteo del reemplazo actual, habiéndolo sido en los del anterior, que son los que deben prevalecer:

Considerando que el acuerdo del Ayuntamiento, aunque improcedente, se funda en el error á que conduce la letra del final del último párrafo del núm. 5.º del art. 80 de la ley, que ordena la inclusión en nuevo alistamiento, sin tener en cuenta que los Religiosos, aunque se excluyan del servicio, se incluyen en el alistamiento y en el sorteo que les pertenezca por razón de la edad, para, si cesan en su exclusión, que se sometan al servicio activo por su alistamiento y suerte como todos los demás mozos de su reemplazo;

Opina la Sección que procede confirmar el acuerdo apelado, y que la disposición que adopte V. E. revista carácter general para todos los casos análogos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Palencia.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido á nombre de Juan Guillermo Revilla Gutiérrez, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección, constituida según ordena la ley, ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Anger Revilla contra el acuerdo de la Comisión mixta de reclutamiento de Santander, que, revocando el del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, declaró soldado al mozo Juan Guillermo Revilla Gutiérrez del reemplazo de este año.

Fúndase el acuerdo apelado en que, habiendo ofrecido duda la talla de dicho mozo, aunque los sargentos que le midieron certificaron que tenía la estatura de un metro 542 milímetros, fué medido por los Vocales militares y manifestaron que alcanza un metro 545 milímetros:

Vistos los artículos 123, 128 y 130 de la ley de Reemplazo del Ejército, y 97 al 113 del reglamento para la ejecución de la misma ley:

Considerando que ni expresa ni tácitamente tienen los Vocales de las Comisiones mixtas atribuciones para tallar á los mozos, tanto porque la ley y el reglamento, al determinar la organización y funciones de las Comisiones y de sus Vocales, no les confiere la de practicar la talla, cuya operación sólo corresponde á los sargentos, en la forma y con la responsabilidad que la ley prescribe, cuanto porque los Médicos de dichas Comisiones mixtas, aunque son Vocales de las mismas, se limitan á reconocer y certificar, y no votan, en caso alguno, sin duda para separar el elemento probatorio de la apreciación de la prueba, y que los peritos y los demás Vocales, cada cual por su parte pueda actuar con la separación é imparcialidad necesarias para la rectitud del juicio que ha de resolver cuestiones tan importantes como las exenciones y excepciones legales del servicio militar, siendo axioma jurídico que donde existe la misma razón debe observarse idéntica disposición de derecho:

Considerando que únicamente las Comisiones mixtas están autorizadas para declarar á un mozo con talla suficiente cuando los talladores no pudieran dar su dictamen de una manera terminante, por no guardar el mozo la debida posición natural al tiempo de ser medido, no obstante los tres apercibimientos que al efecto se le hiciesen, lo cual la Comisión mixta de Santander no manifiesta que en el caso de que se deja hecho mérito haya sucedido:

Considerando que, sin embargo de la nulidad del fallo recurrido, el Gobierno puede ordenar una nueva

medición del mozo, á fin de asegurar si éste tiene la talla y que el objeto de la ley se cumpla;

Opina la Sección que procede dejar sin efecto el acuerdo, ordenar que el mozo sea nuevamente medido, y con el resultado de la medición, resuelva la Comisión mixta con los recursos que la ley otorga á los interesados, y que la resolución que adopte V. E. revista carácter general para otros casos análogos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1899.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Santander.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles respecto á las funciones de inspección que á dicha dependencia corresponde ejercer sobre los tranvías y ferrocarriles económicos enclavados en lo que pueda denominarse su jurisdicción ferroviaria, y atendiendo á la conveniencia de dictar acerca del asunto una resolución de carácter general, y aplicable, por tanto, á todos los casos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que las Divisiones de ferrocarriles se encarguen tanto de la inspección técnica como de la administrativa que al Gobierno compete ejercer sobre los tranvías y ferrocarriles económicos enclavados en las redes respectivas especificadas en la Real orden de 14 de Agosto último, salvo lo referente al servicio de la vía

en aquellos trayectos donde aquélla se halle establecida sobre carreteras del Estado, que será inspeccionada, como hasta aquí, por las Jefaturas de Obras públicas de las provincias.

2.º Que los Ingenieros Jefes de las provincias que, por virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, deban cesar total ó parcialmente en la inspección de alguno ó algunos tranvías ó ferrocarriles económicos, procedan desde luego, sin necesidad de nuevo aviso ú orden especial, á hacer entrega del servicio que corresponda á los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles respectivas; y

3.º Que se publiquen estas resoluciones en la GACETA DE MADRID para que tengan el debido cumplimiento.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, hecho desde el día 6 al 31 de Octubre último, formada en cumplimiento del art. 14 del Real decreto de 6 de dicho mes.

NOMBRES	DESTINO QUE DESEMPEÑA	SUELDO — — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LE NOMBRA	SUELDO — — Pesetas.	OBSERVACIONES	
D. Joaquín Costa Ruipérez.....	Oficial quinto de la Investigación de Hacienda de Baleares.....	1.500	Oficial quinto de la Investigación de Hacienda de Alicante.....	1.500	Artículo 12 del Real decreto de 6 de Octubre último.	
Pedro J. Sitjar.....	Idem íd. de la íd. íd. de Alicante.....	1.500	Idem íd. de la íd. íd. de Baleares.....	1.500		
Eduardo Martínez Martínez....	Idem cuarto de la Intervención de Hacienda de Barcelona.....	2.000	Idem cuarto de la Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	2.000		
Ramón Casas y Solís.....	Idem íd. de la íd. íd. de Guadalajara.....	2.000	Idem íd. de la íd. íd. de Barcelona.....	2.000		
Enrique Vázquez Jiménez.....	Idem tercero de la Administración de Hacienda de Toledo.....	2.500	Idem tercero de la íd. íd. de la Coruña.....	2.500		
Marcelino Mazo Trabadillo....	Idem íd. de la Intervención de Hacienda de la Coruña.....	2.500	Idem íd. de la Administración de Hacienda de Toledo.....	2.500		
Juan Castells Bombarde.....	Idem quinto de la Administración de Hacienda de Baleares.....	1.500	Idem quinto de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	1.500		
Nicéforo Salas Marco.....	Idem íd. de la Intervención de Hacienda de Lérida.....	1.500	Idem íd. de la Administración de Hacienda de Baleares.....	1.500		
Fernando Márquez de la Plata..	Idem tercero de la íd. íd. de Almería.....	2.500	Idem tercero de la Intervención de Hacienda de Málaga.....	2.500		
Miguel P. de Bonanza.....	Idem íd. de la íd. íd. de Málaga.....	2.500	Idem íd. de la íd. íd. de Almería.....	2.500		
Ramón Baeza.....	Tesorero de Hacienda de Oviedo.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Teruel.....	4.000		
Valentín Acevedo.....	Idem íd. de Zamora.....	4.000	Idem íd. de Oviedo.....	4.000		
Eduardo Pérez de Guzmán.....	Idem íd. de Murcia.....	4.000	Idem íd. de Zamora.....	4.000		
Manuel Gutiérrez López.....	Idem íd. de Teruel.....	4.000	Idem íd. de Murcia.....	4.000		
Eduardo Sánchez Eznarriaga..	Oficial segundo de la Investigación de Hacienda de Ciudad Real.....	3.000	Oficial segundo de la Investigación de Hacienda de Madrid.....	3.000		
Eduardo Martínez de la Torre..	Idem íd. de la íd. íd. de Madrid.....	3.000	Idem íd. de la íd. íd. de Ciudad Real.....	3.000		
Antonio Arés de Parga.....	Jefe de Negociado de tercera de la Investigación de Hacienda de Toledo.....	4.000	Jefe de Negociado de tercera Tesorero de Hacienda de Toledo.....	4.000		
Jaime Llorca.....	Idem íd. de íd. Tesorero de Hacienda de Toledo.....	4.000	Idem íd. íd. Investigación de Hacienda de Toledo.....	4.000		
Daniel Balaciart y Tormo.....	Delegado de Hacienda de Burgos.....	8.750	Delegado de Hacienda de Toledo.....	8.750		
Alvaro Solano Vial.....	Idem íd. de Toledo.....	8.750	Idem íd. de Burgos.....	8.750		
Joaquín Berned y Herrero.....	Idem íd. de Orense.....	7.500	Idem íd. de Lérida.....	7.500		
Rafael Pueyo y Pérez.....	Idem íd. de Lérida.....	7.500	Idem íd. de Orense.....	7.500		
Pedro Juan Franco.....	Idem íd. de Badajoz.....	7.500	Idem íd. de Huesca.....	7.500		
Ignacio Vizcaino.....	Idem íd. de Huesca.....	7.500	Idem íd. de Badajoz.....	7.500		
Pedro Arguimbau.....	Oficial cuarto de la Investigación de Hacienda de Valladolid.....	2.000	Oficial cuarto de la Investigación de Hacienda de Zamora.....	2.000		
Francisco Lois é Ibarra.....	Idem íd. de la íd. íd. de Zamora.....	2.000	Idem íd. de la íd. íd. de Valladolid.....	2.000		
Jaime Lloró.....	Aspirante segundo de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.000	»	»		Cesante á su instancia.
Salvador San José.....	Oficial de la Intervención del Registro del Puerto franco de Valverde de la isla de Hierro....	1.000	Aspirante segundo de la Junta de Aranceles y de Valoraciones.....	1.000		Artículo 12 del Real decreto de 6 de Octubre último.

Madrid 4 de Noviembre de 1899.—El Subsecretario, Aparicio.

NOTA. Se publica de nuevo la anterior relación por haberse padecido error de fecha en la que aparece inserta en la GACETA de 6 del actual.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.166 pesetas 65 céntimos, compuesta de pesetas 833'33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto de 1898-99 en ejercicio, y de pesetas 3.333'32, sobrantes de la subasta celebrada el día 31 de Octubre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la propo-

sición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.ª, y otro de 20 céntimos por el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador acompañando la cédula personal al pliego correspondiente ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de doce de la mañana á tres de la tarde, y el 30, de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

NOMBRES	Edad.	PUNTO de procedencia.	NOMBRES	Edad.	PUNTO de procedencia.	NOMBRES	Edad.	PUNTO de procedencia.
Alvarez, Alfonso.	23	Lines.	Collado, Amador.	16	Vigo.	González, Joaquín.	39	Huelva.
Arroyo, Domingo.	24	Ubrique.	Correra, José.	21	Idem.	García, Gabriel.	18	Ale-lá.
Aguilar, Francisco.	19	San Roque.	Coloma, Antonio.	53	Ibe.	Gutiérrez, Fernando.	19	Cortes.
Arroyo, José.	18	Lines.	Caballero, Juan.	21	Vigo.	Granado, Juan.	17	Lines.
Aguila, Manuel del.	28	Lines.	Camaraño, Benigno.	21	Idem.	Gil, Juan.	18	Idem.
Alarcón, José.	17	Fuengirola.	Collado, Adrian.	19	Idem.	Gavira Mena, José.	19	Caseres.
Armedo, Vicente.	16	Vigo.	Conto, Maximino.	19	Redondela.	Guerrero, José.	30	Los Barrios.
Acuña, José.	21	Idem.	Chicote, José.	55	San Roque.	Gómez, Antonio.	21	Lines.
Acuña, Manuel.	26	Idem.	Calvo, Manuel.	37	Idem.	González, Antonio.	20	Idem.
Becerra, Salvador.	33	Málaga.	Corbal, Francisco.	48	Vigo.	Galán, Antonio.	23	Estepona.
Blanco, José.	28	Ceuta.	Corbal, Joaquín.	17	Idem.	García, Francisco.	20	Ceuta.
Bello, José.	40	Málaga.	Caballero, Antonio.	18	Idem.	González, Esteban.	20	Málaga.
Berenguer, Ricardo.	16	Cádiz.	Dominguez, Ricardo.	32	»	Gómez, Diego.	29	Los Barrios.
Bueno, José.	25	San Roque.	Denis, Antonio.	24	Lines.	Gómez, Rodrigo.	27	Estepona.
Becerra, Francisco.	30	Ronda.	Duarte, Francisco.	24	Campamento.	Gambero, José.	18	Benarrabá.
Bianchi, Antonio.	23	Algeciras.	Duarte, Juan.	21	Algeciras.	García, Francisco.	26	Murcia.
Busto, Emilio.	18	Idem.	Delgado, Francisco.	37	Jimena.	García, José.	20	Marbella.
Baldivia, José.	27	Ronda.	Dominguez, Bartolomé.	36	Lines.	González, Juan.	31	Lines.
Barrislo, Luis.	29	Lines.	Delgado, Gervasio.	24	Los Barrios.	Gómez, Ignacio.	23	Idem.
Barrialo, Próspero.	31	Idem.	Duarte, Antonio.	16	Málaga.	Gálvez, Tomás.	43	San Roque.
Blanco, José.	35	Idem.	Dominguez, Máximo.	16	Gaucín.	Guerra, Carlos.	70	Villabuena.
Bautista, Antonio.	21	Idem.	Díaz, José.	25	Lines.	García, Manuel.	67	Campamento.
Blanco, Manuel.	38	Campamento.	Delgado, Juan.	23	Caseres.	Gómez, Francisco.	28	Galicia.
Blasco, Eusebio.	17	Lines.	Dorado, Francisco.	33	Algeciras.	Gavira, Benito.	18	Lines.
Barroso, Gabriel.	20	Jimena.	Díaz, José.	24	Benalámia.	Gutiérrez, Antonio.	16	Estepona.
Bermudes, José.	26	Ronda.	Díaz, Juan.	19	Campamento.	Grandiz, José.	22	Algeciras.
Blanco, Rafael.	18	Lines.	Díaz, Miguel.	29	Lines.	González, Francisco.	17	Cortes.
Brea, José.	46	Galicia.	Díaz, Joaquín.	19	Algeciras.	Gil, Enrique.	26	Vigo.
Bernabé, Vicente.	56	Alicante.	Dominguez, José.	18	Gaucín.	Garrido, Ramón.	18	Idem.
Ballesteros, Cándido.	36	Vigo.	Dominguez, Rafael.	20	Cádiz.	González, Manuel.	30	Idem.
Barroso, Francisco.	48	San Roque.	Dieguez, Antonio.	22	Vigo.	González, Manuel.	23	Galicia.
Britto, José.	55	Lines.	Dominguez, Jesús.	20	Idem.	Harrillo, Francisco.	24	Ceuta.
Barceló, Joseph.	52	Ceuta.	Dopazo, Manuel.	30	Redondela.	Huelcano, Antonio.	26	Los Barrios.
Bebeagua, Miguel.	29	Lines.	Dominguez, José.	24	Vigo.	Hevia, Juan.	20	Sevilla.
Bebeagua, Esteban.	27	Idem.	Esteres González, Francisco.	22	Moña.	Holgado, Andrés.	26	Estepona.
Bejar Quero, Luis.	51	Málaga.	Enriles, Enrique.	46	Lines.	Herrera, Federico.	18	Lines.
Britto, Enrique.	30	Idem.	Espinar, Juan.	18	Marbella.	Hernández, Manuel.	18	Vilaboa.
Broullón, Adriano.	40	Vigo.	Estrada, Antonio.	30	Málaga.	Izquiáno, Aurelio.	25	Lines.
Benitez, Francisco.	40	Benaladí.	Espinosa, Manuel.	17	Estepona.	Ibañez, Francisco.	20	Cartagena.
Baulosa, Angel.	30	Vigo.	Espada, Juan.	16	Ojén.	Jiménez, Francisco.	34	Tarifa.
Barros, Agustín.	18	Lines.	Espinosa, José.	22	Estepona.	Jiménez, Francisco.	43	Lines.
Castro, Rosendo.	55	Galicia.	Espada, Lucas.	18	Ojén.	Jurado, Antonio.	21	Idem.
Cornelio, Miguel.	52	Lines.	Esaño, José.	27	Málaga.	Jiménez, José.	33	Vigo.
Calderón, Enrique.	49	Algeciras.	Espinosa, Francisco.	22	Jimena.	Jiménez, Juan.	29	San Roque.
Cano, Fernando.	66	Idem.	Escarsena, Diego.	17	Estepona.	Jiménez, Juan.	50	Lines.
Clavijo, Antonio.	27	Idem.	Esteves, Diego.	85	Lines.	Illescas, Manuel.	39	Idem.
Castillo, José.	43	Lines.	Espada, Miguel.	45	Idem.	Jurado, Miguel.	21	Estepona.
Caballero, Manuel.	38	Vigo.	Esteves, Modesto.	24	Vigo.	Jiménez, Manuel.	27	Sevilla.
Castro, Nicolás.	68	Los Barrios.	Estreptot, Lorenzo.	54	Lines.	Jiménez, Claudio.	20	Vigo.
Calderón, Juan.	24	Lines.	Flusted, Manuel.	24	Idem.	Jiménez, Manuel.	25	Idem.
Cosás, Luis de.	38	Gaucín.	Fuentes, Antonio.	20	Idem.	Iglesias, Antonio.	24	Idem.
Contrera, Andrés.	39	San Roque.	Falcón, José.	17	Los Barrios.	Ibáñez, Gabriel.	35	San Roque.
Carrasco, Eduardo.	23	Lines.	Flores, Antonio.	44	Tarajan.	Riveiro, Perfecto.	21	Vigo.
Carrasco, Federico.	19	Ceuta.	Fernández, José.	35	Vigo.	López, Manuel.	60	Lines.
Cayetano, Antonio.	19	Lines.	Frias, Juan.	18	Málaga.	López, Antonio.	48	San Roque.
Cepas, Martín.	51	Idem.	Ferros, José.	42	Santiago.	Llambias, Juan.	48	Ciudadela.
Candea, Juan.	32	Idem.	Fassio, Santiago.	25	Lines.	Lluque, Sebastián.	44	Jimena.
Córdoba, Salvador.	21	Málaga.	Fuentes, Luis.	23	Campamento.	Liano, Hermenegildo.	38	Algeciras.
Cabello, Manuel.	36	Algeciras.	Silloy, Manuel.	37	San Roque.	Leyra Antonio.	42	Lines.
Cabello, Juan.	49	Lines.	Fresneda, Juan.	23	Málaga.	Llina, José.	28	Gaucín.
Carbón, Antonio.	17	Málaga.	Fernández, Antonio.	39	Marbella.	Lameiro, Juan.	18	Vigo.
Cámara, Andrés.	20	Campamento.	Ferrer, Plácido.	24	Granada.	Lima, Pedro.	20	San Roque.
Clemente, Antonio.	46	Ceuta.	Fernández Pineda, Bernardo.	40	»	López Albín.	31	Vigo.
Chacón, Manuel.	33	Idem.	Faurner, Francisco.	36	Lines.	López, Andrés.	72	Lines.
Castillo, Gregorio.	24	Caseres.	Fernández, Francisco.	30	Sevilla.	López Vicente, José.	34	Idem.
Checa, Antonio.	25	Lines.	Fernández, José.	18	Marbella.	Lorenzo, Clemente.	19	Idem.
Contreras, Diego.	21	San Roque.	Fusted, Leopoldo.	26	Lines.	López, José.	37	San Roque.
Corral, Manuel.	28	Vigo.	Fernández, José.	23	Málaga.	López, Bernabé.	46	Lines.
Carrasco, Manuel.	17	Campamento.	Fernández, Joaquín.	24	Vigo.	Leardi, Félix.	30	Ceuta.
Costolla, Juan.	34	Galicia.	Fernández, José.	21	Idem.	Leyra, Francisco.	43	Ronda.
Calderón, Felipe.	19	Los Barrios.	Farradona, Manuel.	23	Idem.	León, José.	40	Tarifa.
Ciles, Cristóbal.	25	Benabarrá.	Fernández, Ramón.	22	Idem.	López, José.	25	Málaga.
Cervera, Diego.	18	Marbella.	Fernández, Manuel.	21	Idem.	López, Juan.	22	Lines.
Calvar, Ricardo.	21	Vigo.	González, José.	57	Lines.	Lobato, Rafael.	28	Vigo.
Cobes, Mateo.	40	Torre vieja.	Garzón, José.	56	Idem.	López, Miguel.	22	Málaga.
Campello, Antonio.	48	Lines.	Guerrero, Cayetano.	41	Idem.	Lamarena, Benito.	66	Lines.
Caloso, Cástor.	23	Vigo.	Gil, Juan.	64	Ronda.	Lesano, Ginés.	38	Marbella.
Ciles, José.	27	Ronda.	García, Joseph.	40	Estepona.	Lorenzo Hernán.	41	Zaragoza.
Clavijo, Félix.	16	Los Barrios.	González, Alejandro.	63	San Roque.	Lara, José de.	50	Lines.
Carrillo, Salvador.	27	Algeciras.	Gabaro, José.	47	Los Barrios.	Llinas, Antonio.	22	Gaucín.
Carmona, Miguel.	46	Lines.	García, Samón.	61	Algeciras.	López, Francisco.	20	Lines.
Cabrera, Cirilo.	21	Gaucín.	Gálvez, José.	28	Idem.	Lago, Antonio.	22	Idem.
Carrasco, Salvador.	24	Caseres.	García, Jacinto.	34	Salamanca.	López, Francisco.	21	Algeciras.
Cosás, Francisco de.	17	Los Barrios.	Garrido, José.	30	San Roque.	Linares, José.	47	San Roque.
Collado, Luis.	27	Jimena.	Gambero, Francisco.	26	Lines.	Leyva, Juan.	26	Idem.
Cano, José.	17	Campamento.	González, José.	34	Marbella.	López, Francisco.	57	Lines.
Carreño, Romualdo.	19	Gaucín.	Guerrero, Vicente.	70	Lines.	López, Manuel.	26	Idem.
Calero, Luis R.	60	Córdoba.	González, Eleuterio.	17	Idem.	López, Pedro.	23	Huelva.
Carrasco, Alonso.	58	Gaucín.	Gómez, Julian.	35	Santander.	Lama, Cristóbal.	26	Ronda.
Codina, Vicente.	23	Lines.	Guerrero, Antonio.	50	San Roque.	López, Antonio.	34	San Roque.
Carrillo, José.	19	Idem.	García, Nicolás.	31	Lines.	Lagos, Ricardo.	25	Galicia.
Cortés, Juan.	31	Alpondein.	Guerrero, Antonio.	23	Idem.	López, Cristóbal.	44	Gaucín.
Cruz, José.	32	Cádiz.	Gutiérrez, José.	19	Benadalid.	López, Eladio.	19	Madrid.
Carbajal, Antonio.	45	San Roque.	Gutiérrez, Antonio.	18	San Roque.	Lagos, Jesús.	20	Vigo.
Calderón, Antonio.	32	Málaga.	Gil, Antonio.	19	Lines.	López, Ramón.	20	Idem.
Cabrerás, Pedro.	27	Gaucín.	Gijón, Juan.	16	Idem.	López, Gabriel.	38	Idem.
Cote, Gabriel.	48	Lines.	Gallego, Pedro.	28	Zamora.	López, Feliciano.	20	Idem.
Clavijo, Félix.	42	Los Barrios.	García, Nicolás.	20	Ceuta.	Lagos, Manuel.	43	Idem.
Camesaña, Constante.	23	Vigo.	García, José.	18	Gaucín.	Lagos, Manuel.	25	Idem.
Caballero, Andrés.	25	Málaga.	González, Joaquín.	25	Lines.	López, José.	24	Idem.
Carrillo, Salvador.	16	Lines.	Guerra, Antonio.	29	Estepona.	López, Maximino.	21	Idem.
Carrasco, Diego.	30	Campamento.	González, Antonio.	54	Grazalema.	López, Bartolo.	40	Idem.
Cabello, José.	26	Fuengirola.	Gutiérrez, Antonio.	18	Lines.	López, Emilio.	19	Idem.
Carbonel, Antonio.	26	Málaga.	González, Manuel.	50	Estepona.	Lorenzo, Claudio.	22	Idem.
Coop. r. Peter.	48	San Roque.	González, Domingo.	22	Ubrique.	López, Cándido.	18	Idem.
Cuetto, Emilio.	32	Idem.	Guerrero, Matías.	19	Estepona.	López, Ramón.	21	Idem.
Cortés, Miguel.	34	Málaga.	Gil, Francisco.	17	Lines.	Lorenzo, Serafin.	21	Idem.
Castillo, José del.	28	Idem.	González, Miguel.	21	San Roque.	Lopordo, Manuel.	25	Idem.
Castro, José.	17	Los Barrios.	Gago, Angel.	42	Santiago.	Lameiro, Juan.	24	Idem.
Cruz, Francisco.	25	Lines.	González, Domingo.	19	Vigo.	López, José M.	30	Idem.
Colomo, José.	59	Ibe.	Gómez, Manuel.	33	Idem.	López, Marcial.	20	Idem.
Caballero, Antonio.	19	Vigo.	González, Indalecio.	29	Idem.	Lameiro, Mariano.	25	Idem.
Chuto, Ramón.	19	Idem.	González, Manuel.	24	Idem.	Mosquera, Fernando.	38	Estepona.
Caballero, José.	31	Idem.	Guisante, Andrés.	16	Idem.	Martín, José.	40	San Roque.
Caballero, Ventura.	33	Idem.	González Pro, Manuel.	18	Idem.	Montegrifo, Higinio.	16	Sevilla.
Caballero, Maximino.	20	Idem.	Guisante, Manuel.	20	Idem.	Muñoz, Pedro.	51	Algeciras.
Conde, Faustino.	20	Idem.	González, Enrique.	23	Idem.	Méndez, José.	33	Los Barrios.
Cobelo, Manuel.	19	Idem.	García, Antonio.	50	Galicia.	Mañasco, Manuel.	70	Málaga.
Castro, José.	19	Idem.	Garrido, Salvador.	22	Lines.	Martínez, Fausto.	29	Allén.
Canto, Agustín.	31	Idem.	Granja, Francisco.	21	Benadalid.	Martín, Miguel.	47	Estepona.
Canto, Antonio.	23	Idem.	González, Esteban.	25	Lines.	Macías, José.	24	Igualeja.
Castro, Nicolás.	68	Los Barrios.	Guzmán, Mariano.	31	San Roque.	Molina, Ambrosio.	18	Campamento.

NOMBRES	Edad.	PUNTO de procedencia.	NOMBRES	Edad.	PUNTO de procedencia.	NOMBRES	Edad.	PUNTO de procedencia.
Martín, Francisco	21	Estepona.	Pastorize, Francisco	20	Vigo.	Sánchez, Andrés	18	Cortes.
Mena, Francisco	27	Algatocín.	Palma, Juan	50	Parauta.	Sánchez, Diego	19	Línea.
Martínez, José	30	Los Barrios.	Pérez, Rafael	57	Marbella.	Sánchez, José R.	38	Cádiz.
Montero, José	24	Línea.	Pérez, Francisco	20	Málaga.	Subino, Antonio	18	Línea.
Mena, Fernando	24	Algatocín.	Peña, Manuel	18	Marbella.	Serrano, Pedro R.	27	Málaga.
Mariano, José	23	Línea.	Perera, Guillermo	20	Línea.	Sánchez, Ricardo	75	San Roque.
Martínez, Eduardo	22	Algeciras.	Pérez, Juan	25	Jerez.	Soler, Baltasar	36	Málaga.
Martín, Baldomero	23	Málaga.	Portella, Manuel	35	Vigo.	Serna, Julián	20	Algeciras.
Morera, Antonio	39	Ceuta.	Pérez, Ángel	34	Idem.	Seome, Manuel	41	Vigo.
Mata, Juan de	22	Málaga.	Parcero, Ramón	29	Idem.	Santos, Francisco	17	Línea.
Martínez, Antonio	18	Algeciras.	Pérez, Claudio	21	Idem.	Suárez, Antonio	31	Málaga.
Morenta, Manuel	37	Cádiz.	Puga, José	44	Idem.	Sánchez, Juan	38	Algeciras.
Martín, José	36	Motril.	Pérez, José	25	Idem.	Sánchez, Eduardo	16	Línea.
Moreno, Francisco	17	Línea.	Pérez, Camilo	19	Idem.	Santos, Pascual	40	Benadaliid.
Martín, Antonio	26	Huelva.	Puga, Antonio	50	Idem.	Serrano, Fernando	25	San Roque.
Martín, Baldomero	22	Línea.	Peiro, Francisco	40	Ibe.	Sánchez, Salvador	60	Marbella.
Mellada, José	19	Cáceres.	Pérez, Bernardo	55	Idem.	Sánchez, Isidoro	37	Benadaliid.
Muñoz, Bartolo	47	Línea.	Pérez, Antonio	25	Vigo.	Sánchez, Juan	33	Línea.
Moñino, Antonio	44	Cádiz.	Puz, Serafin	19	Idem.	Sánchez, Rodrigo	22	Tarifa.
Morejón, Antonio	26	Ronda.	Piñero, Manuel	26	Idem.	Sánchez, Emilio	19	San Roque.
Martín, Juan	17	Línea.	Panete, José	23	Idem.	Salado, Juan	28	Línea.
Martín, Miguel	44	Algeciras.	Pasos, Francisco	24	Idem.	Santos, Sebastián de los	29	Sevilla.
Moreno, Rafael	51	Málaga.	Pérez, Manuel	43	Idem.	Sánchez, Diego	40	Línea.
Moreno, Francisco	48	Algeciras.	Posada, Jenaro	16	Redondela.	Silva, Francisco	26	Vigo.
Martín, Ildefonso	22	Línea.	Pérez, José	38	Santa Cristina.	Serogdio, Faustino	16	Idem.
Márquez, Diego	40	Idem.	Pérez, Francisco	41	Cerdeña.	Serogdio, Eduardo	24	Idem.
Moreno, Francisco	27	Sevilla.	Pérez, Juan	22	Vigo.	Soto, Eduardo	30	Idem.
Morales, Manuel	37	Málaga.	Posada, José	30	Idem.	Soto, Bernardo	20	Idem.
Montero, Pablo	38	Los Barrios.	Piñero, Francisco	29	Idem.	Sobral, Diego	29	Idem.
Millán, Francisco	22	Algatocín.	Quintero, José	65	Algeciras.	Santamaría, Manuel	30	Idem.
Mesa, Manuel	36	Málaga.	Quirós, José	40	Jimena.	Samajanes, José	23	Idem.
Moreno, Jacinto	40	Idem.	Quero, Juan	26	Línea.	Sevilla, Joaquín	41	Huelva.
Medina, Rafael	50	Idem.	Quiñones, Alonso	52	Gaucín.	Sánchez, Antonio	26	Vigo.
Mosquera, Ramón	30	Vigo.	Ruiz, Diego	52	Línea.	Serodio, Roque	50	Sedeiro.
Muñoz, Juan	25	Línea.	Reguera, José	27	Idem.	Sánchez, Sebastián	23	Redondela.
Marcelo, José	18	Idem.	Romero, Antonio	19	Idem.	Sobral, Domingo	16	Vigo.
Martín, Antonio	17	Idem.	Reyes, Antonio	33	Málaga.	Telles, Emilio	24	Algeciras.
Martínez, Salvador	34	Idem.	Rico, Francisco	23	San Roque.	Troyano, Andrés	17	Madrid.
Marín, Andrés	40	Idem.	Rodríguez, José	28	Idem.	Tirado, Antonio	17	Línea.
Macías, José	23	Estepona.	Romero, Alonso	42	Idem.	Torres, Manuel	34	Puerto de Santa María.
Medina, José	18	Línea.	Rojas, Miguel	18	Idem.			
Montero, Ildefonso R.	49	Cádiz.	Rubio, Silvestre	30	Fuengirola.	Téles, Antonio	20	Línea.
Muñoz, Fernando	35	Alicante.	Rivero, Antonio	25	Línea.	Torregrasa, José	16	Torrevieja.
Martín, Francisco	33	San Roque.	Román, José	28	Gaucín.	Torres, Antonio	19	Jimena.
Martín, Antonio	24	Motril.	Rizzo, Rafael	28	Línea.	Tiras, Antonio	40	Parauta.
Muñoz, Ramón	39	Alicante.	Rodríguez, Juan	39	Los Barrios.	Trubillano, Pedro	33	Caseres.
Muñoz, Luis	17	Línea.	Romero, Juan	20	Línea.	Urbano, Eduardo	32	Málaga.
Mata, Juan	42	Galicia.	Rubio, Emilio	39	Loja.	Vázquez, Francisco	21	Estepona.
Millán, José	17	Igualeja.	Rubio, Rafael	30	Línea.	Villarino, Jesús	55	Algeciras.
Marmolejo, Leonardo	30	Benarrabá.	Rubio, José	49	Estepona.	Velasco, Gervasio	23	Málaga.
Marot, Pedro	50	Línea.	Rico, Antonio	23	Málaga.	Villegas, José	33	Idem.
Marín, Diego	21	Idem.	Rojas, Antonio	36	San Roque.	Vega, Eusebio	18	Cádiz.
Massa, José	46	Algeciras.	Romero, Juan	18	Idem.	Vichino, Luis	23	Línea.
Morata, José	20	San Roque.	Rivas, Francisco	41	Línea.	Vaca, José	30	Tarifa.
Morata, Juan	19	Idem.	Román, Bautista	26	Cádiz.	Vallecillo, Alonso	20	Algatocín.
Montejo, Carlos	50	Algeciras.	Ríos, José	27	Campamento.	Villar, Francisco	22	San Martín.
Muñoz, Salvador	19	Línea.	Redondo, Miguel	27	Línea.	Vázquez, Juan	17	Benadaliid.
Mejías, Juan	25	Idem.	Ruiz, José	19	Idem.	Vallecillo, Francisco	19	Línea.
Majé Vicente	25	Idem.	Rodríguez, Juan	24	Tarifa.	Vázquez, Manuel	20	Idem.
Medina, José	24	Benarrabá.	Roble, José	19	Málaga.	Vallecillo, Cristóbal	20	Idem.
Martín, Bernardo	16	Málaga.	Ruiz, José	23	Algeciras.	Vargas, Francisco	18	Idem.
Mije, Camilo	23	Orce.	Ramo, Jerónimo	16	Línea.	Vázquez, José	34	Estepona.
Malvárez, Adrián	33	Vigo.	Rodríguez, José	48	Idem.	Vázquez, Juan	23	Benadaliid.
Mira, José	28	Idem.	Rodríguez, Manuel	65	San Roque.	Vallés, José	40	Gaucín.
Montenegro, Mateo	40	Idem.	Rodríguez, José	46	Idem.	Vallecillo, José	48	Jimena.
Mosquera, José	20	Idem.	Rodríguez, Manuel	33	Línea.	Viñas, José	68	San Roque.
Medina, José	23	Línea.	Riveiro, Urbano	22	Vigo.	Villalba, Enrique	20	Vigo.
Nieto, Jenaro	28	Estepona.	Ramos, Rafael	39	Campamento.	Villalobo, Juan	28	Marbella.
Núñez, Pedro	29	Vigo.	Román, Antonio	23	Jimena.	Veigas, Juan	24	Vigo.
Navas, Antonio	28	Fuengirola.	Ramos, Manuel	18	Línea.	Vázquez, José	17	Idem.
Navarro, Pedro	50	Jimena.	Ramos, Guillermo	17	Campamento.	Vidal y Bousen, José	34	Idem.
Núñez, Bernardo	28	Vigo.	Ruiz, Antonio	29	Línea.	Alonso, José	26	Candían.
Navarro, Salvador	18	Estepona.	Requena, Juan	18	San Roque.	Alonso, Ángel	22	Vigo.
Oliva, Simón	40	San Roque.	Río, Juan	21	Línea.	Alvarez, Serafin	24	San Vicente.
Olgado, Bernardo	30	Gaucín.	Romero, Francisco	25	Adrián.	Barral, Maximino	28	Vigo.
Otero, Ángel	43	Redondela.	Rodríguez, Juan	18	Los Barrios.	Bullosa, Antonio	32	Idem.
Ortigosa, Baldomero	23	Ubrique.	Requena, Bernardo	35	San Roque.	Berera, Domingo	17	Idem.
Olivera, Antonio	48	Línea.	Rodríguez, Francisco	50	Idem.	Bousson, Perfecto	16	Idem.
Otero, Antonio	16	Vigo.	Ruiz, José	26	Línea.	Bousson, Ramón	43	Idem.
Oliva, Francisco	29	Línea.	Rosso, José	60	Medina.	Bouzon, Luis	42	Idem.
Otero, Domingo	31	Pontevedra.	Román, José	43	Benadaliid.	Bouzon, Claudio	24	Idem.
Ortiz, Roque	25	Línea.	Romero, Valerio	17	Línea.	Boullón, Ramón	26	Idem.
Orce, Antonio	42	Almería.	Reyna, Joaquín	25	Pontevedra.	Balado, Rosendo	19	Idem.
Organvdez, Diego	17	Benaolán.	Rodríguez, Manuel	49	Línea.	Boullosa, Juan	19	Idem.
Ortega, Antonio	19	Nerja.	Ruiz, José	44	Granada.	Ballesteros, Ramón	16	Idem.
Otero, Ángel	25	Vigo.	Romero, Alonso	40	Línea.	Bouzon, José	20	Idem.
Orano, Perfecto	23	Idem.	Rodríguez, José	48	Vigo.	Bouzon, Juan	30	Idem.
Otero, José	18	Idem.	Rodríguez, Domingo	19	San Roque.	Castro, Ramón	17	Idem.
Otero, Joaquín	19	Idem.	Rodríguez, José	35	Málaga.	Carreras, Reynaldo	18	Idem.
Pérez, Bernardo	48	Galicia.	Rivas, José	18	San Roque.	Cobelo, José	44	Idem.
Palacios, Manuel	45	Algeciras.	Rodríguez, Manuel	18	Marbella.	Conde, José	26	Idem.
Perera A., Juan	61	Idem.	Rodríguez, Antonio	35	Línea.	Campebos, Juan	42	Idem.
Paz, Manuel de la	66	Sevilla.	Rodríguez, Bernardo	37	Los Barrios.	Candes, Francisco	22	Idem.
Pidemonte, Ricardo	67	Málaga.	Rico, Miguel	31	Ceuta.	Caballero, Francisco	22	Sedeira.
Perea, Manuel	24	Línea.	Río, Alonso del	23	Algeciras.	Cruz, Eugenio	41	Redondela.
Perea, Eugenio	33	Idem.	Ruiz, Manuel	27	San Roque.	Camesaña, Jenaro	20	Ladadores.
Perea, José	33	Idem.	Rodríguez, Antonio	29	Estepona.	Calvar, Francisco	17	Galicia.
Perea A., Juan M.	23	Idem.	Redondo, Justo	38	Línea.	Caballero, Luis	19	San Fausto.
Pérez, Francisco	43	Cedina.	Rodríguez, Diego	53	San Roque.	Camesaña, Benigno	21	Vigo.
Pérez, Cándido	17	Idem.	Román, Isidoro	50	Benadaliid.	Collado, Adrián	19	Idem.
Palma, Antonio	18	Línea.	Rivas, Benito	32	Galicia.	Caballero, José	24	Idem.
Páramo, Miguel	52	Algeciras.	Rodríguez, Serafin	22	Vigo.	Collazo, Ramón	20	Idem.
Pérez, Antonio	30	Idem.	Rivas, Máximo	17	San Fausto.	Cubelo, Manuel	17	Idem.
Pérez, Diego	84	Línea.	Rosendo, Francisco	18	Vigo.	Corbel, Antonio	22	Idem.
Perera, Andrés	32	Jimena.	Rodríguez, Jerónimo	28	Idem.	Fuentes, Benito	61	Línea.
Peña, Francisco	48	Marbella.	Román, Antonio	28	Idem.	Franqueira, Benito	21	Idem.
Perea, Manuel	26	Benarrabá.	Rivas, Ramón	20	Idem.	Franqueira, Benito	19	Cedeira.
Padilla, Francisco	18	Línea.	Rodríguez, José	45	Idem.	Fernández, Francisco	17	Vigo.
Parrao, José	22	Idem.	Ríos, Crisonte	20	Idem.	Fernández, Manuel	20	Idem.
Pérez, Martín	18	Benarrabá.	Román, Indalecio	18	Idem.	González, José	20	Idem.
Porrás, José M.	37	Sevilla.	Rodríguez, José	25	Idem.	González, Manuel	55	Idem.
Puesta, José	24	Línea.	Ramón, Alonso	27	Candían.	Guisante, Fernando	19	Idem.
Pérez, Joaquín	16	Idem.	Sánchez, Francisco	41	»	Girandín, Valentín	40	Cedeira.
Palmero, Pedro	60	Jimena.	Solano, Domingo	51	Algeciras.	González, José	27	Vigo.
Pareja, Juan	26	Arenas.	Santos, Francisco de los	35	Estepona.	Otero, Luis	28	Idem.
Pérez, Francisco	41	Sadecia.	Sánchez, Manuel	19	Línea.	Quisenatriño, Manuel	26	Cedeira.
Pizarro, Cristóbal	33	Benarrabá.	Sandaza, José	37	Jerez.	Santiño, Bartolo	34	Vigo.
Pérez, Miguel	24	Benadaliid.	Samperio, Ricardo	36	Línea.	Santiño, Manuel	27	Idem.
Pérez, Cristóbal	31	Málaga.	Salgado, José	29	Orense.	Santiago, Antonio	19	Idem.
Plau, Miguel	17	Línea.	Sánchez, Francisco	30	Algeciras.			
Pérez, José	29	Algeciras.	Serrano, Juan	19	San Roque.			
Pérez, Manuel	41	Galicia.	Sierra, Isidoro	23	Línea.			

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Noviembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Carlos Mestre	22	>	>	Soltero	Tuberculosis	Plaza de la Cruz Verde, 1.
Tiburcio García	56	>	>	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 22.
Bernardino Beiras	59	>	>	Casado	Idem	Preciados, 33.
Domingo Cerrada	22	>	>	Soltero	Idem	Primavera, 5.
Petronilo González	86	>	>	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Jorge Escolano	>	1	>	Párvulo	Idem	Idem.
Antonio Castellanos	42	>	>	Casado	Caquexia cancerosa	Abades, 24.
Luciano Arenas	64	>	>	Idem	Carcinoma	Hospital Provincial.
José Elices	71	>	>	Soltero	Cardiopatía	Paseo de la Castellana, 55.
Natalio Serrano	43	>	>	Casado	Angina de pecho	Blasco de Garay, 30.
Felipe Fernández	>	9	>	Párvulo	Bronquitis	Palma, 35.
Vicente Soriano	67	>	>	Casado	Idem	Juan de Dios, 5.
Pedro Ramírez	1	>	>	Párvulo	Idem	Tarragona, 5.
Antonio Cuadrado	>	5	>	Idem	Idem	Olmo, 4.
Diego Alvarez	>	1	>	Idem	Idem	Piamonte, 19.
Alfonso Suárez	>	1	>	Idem	Idem	Ribera de Curtidores, 10.
Jesús López	>	1	>	Idem	Idem	San Bernabé, 3.
Enrique Barreiro	>	18	>	Idem	Idem	Santos, 6.
Manuel Lozano	2	>	>	Idem	Idem	Malasaña, 15.
Alejandro Bielsa	>	1	>	Idem	Idem	San Cayetano, 3.
Martín Pascual	>	4	>	Idem	Idem	Sebastián Elcano, 4.
Juan Martínez	2	>	>	Idem	Idem	Castilla, 16.
Saturnino Garrigós	1	>	>	Idem	Idem	Arganzuela, 36.
Francisco Moreno	65	>	>	Casado	Enterocolitis crónica	Espanoleta, 4.
Francisco Navidades	50	>	>	Idem	Infarto prostático	Santiago el Verde, 8.
Juan Barconell	33	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Calvo Asensio, 4.
Antonio Fernández	>	6	>	Párvulo	Eclampsia	Alamillo, 5.
Manuel Casado	1	>	>	Idem	Asfixia	Paseo de las Delicias, 10.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Puebla, 19.
Idem	>	>	>	>	>	Injurias, 2.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Margarita Calderón	4	>	>	Párvulo	Viruela	Valencia, 11.
Josefa García	3	>	>	Idem	Idem	San Bernardo, 94.
Elvira Fernández	1	>	>	Idem	Idem	Salitre, 30.
María Pausa	28	>	>	Casada	Tuberculosis	Molino de Viento, 26.
Agapita Rodríguez	39	>	>	Viuda	Idem	Cabeza, 8.
Vicenta Aparicio	22	>	>	Casada	Idem	Hospital Provincial.
María Viejo	2	>	>	Párvulo	Sífilis infantil	Idem.
Emilia Gallego	46	>	>	Casada	Epitelioma	Idem.
Feliciana Dorado	73	>	>	Viuda	Endocarditis	Bravo Murillo, 54.
Inocencia Martín	46	>	>	Casada	Idem	Hospital Provincial.
Trinidad Aycart	2	>	>	Párvulo	Bronquitis	Plaza de Alonso Martínez, 7.
Tomasa Valverde	>	7	>	Idem	Idem	Embajadores, 33.
Agustina Arés	1	>	>	Idem	Idem	Camino de Carabanchel, 34.
Pilar Lasierra	>	1	>	Idem	Idem	Irlandeses, 3.
Rafaela Ramoneda	>	7	>	Idem	Pulmonía	Peñón, 44.
Carolina González	64	>	>	Soltera	Idem	Barquillo, 32.
Victoria de las Heras	66	>	>	Casada	Idem	Pelayo, 52.
Antonia Ibáñez	2	>	>	Párvulo	Idem	Plaza de la Cebada, 3.
Mariana García	60	>	>	Casada	Enterocolitis crónica	Carnero, 8.
Petronila Alvarez	>	1	>	Párvulo	Cirrosis hepática	Carnicer, 11.
Encarnación Iglesias	40	>	>	Casada	Salpingitis doble	Hospital de la Princesa.
Nemesia Martínez	64	>	>	Idem	Gangrena seca	Hospital Provincial.
María López	>	9	>	Párvulo	Eclampsia	Morería, 5.
Dolores de Acuña	3	>	>	Idem	Raquitismo	Mira el Sol, 20.
Francisca Alcázar	83	>	>	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Toledo, 99.
Idem	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																								TOTAL GENERAL								
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL	Paludismo	Actinomycosis	Paludismo	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indudencia o grippe	Pneumonías	Difteria	Coqueluche	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Daneosas		En el parto	Accidentes de la dantón	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL			
Varones	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	2	3	2	13	1	1	2	24	1	31
Mujeres	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	>	1	>	>	>	>	>	>	>	7	1	2	2	8	2	1	1	20	>	27
TOTALES	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	9	>	1	>	>	>	>	>	>	>	13	3	5	4	21	3	2	1	44	1	58

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	GENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUBA	LATINA	AUDIENCIA	Varones	Hembras	TOTAL
2	1	3	5	4	9	1	1	2	4	8	12	31
1	4	1	2	2	3	2	3	4	1	8	>	27
3	9	1	5	3	3	5	7	8	2	12	>	58

Madrid 16 de Noviembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las modificaciones de derecho introducidas en las patentes de invención, relativas á las copias certificadas de los actos ó contratos, recibidas en el Negociado de Industria durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1899 (1).

Expediente núm. 18.722. Patente de invención expedida en 1.º de Junio de 1896 á favor de D. John French Galding, por veinte años, por mejoras en las máquinas para la fabricación de planchas metálicas perforadas ó caladas.

Cedida esta patente por escritura de 22 de Febrero de 1897 á favor de la Sociedad The Espandes Metal Company Limited.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 20 de Abril de 1899 ante el Notario D. Ricardo de Rueda, D. Alberto Clarke, como apoderado especial de The Espandes Metal Company Limited, vendió, cedió, renunció y traspasó sin reserva de ningún género á favor de la Compañía Française de Metal Deployé, representada por D. José Gómez Acebo, la propiedad y uso de la patente antes relacionada, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 24, folio 205, número 18.722.

Expediente núm. 18.968. Patente de invención expedida en 30 de Junio de 1896 á favor de los Sres. Charles Robert Asents y Walter Robert Johnston, por veinte años, por un nuevo extinguidor de incendios.

Por escritura pública otorgada en Madrid á 8 de Julio de 1899 ante el Notario D. Ricardo de Rueda, D. Diego Mitchell, en representación de Mr. Walter Robert Johnston, cedió, vendió y transfirió á favor de Mr. Charles Robert Asents, representado por D. José Rueda, la parte que, en calidad de copropietario, le correspondía en la patente antes relacionada, quedando el Sr. Robert Asents dueño absoluto de ella, y de cuya transferencia queda tomada razón en el libro 24, folio 451, núm. 18.968.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Sección de Fomento. — Obras públicas. — Carreteras.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este Gobierno, con fecha 26 de Octubre último, para la adjudicación de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á Francia, cuyo presupuesto de contrata es de 6.003 pesetas y 23 céntimos, he dispuesto, de conformidad con lo que previene el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, anunciar nueva subasta que, bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, números 258 y 111 respectivamente, correspondientes á 15 de Septiembre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno civil el día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Soria 17 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, F. Reguera. —S

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en el Gobierno civil, con fecha 26 de Octubre último, para la adjudicación del servicio de los acopios que comprende el proyecto redactado en 1898 á 1899 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 8.000 pesetas 76 céntimos, he dispuesto, de conformidad con lo que previene el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, anunciar nueva subasta que, bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, números 258 y 111 respectivamente, correspondientes al 15 de Septiembre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno civil el día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Soria 17 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, F. Reguera. —S

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este Gobierno civil, con fecha 26 de Octubre último, para la adjudicación de los servicios de acopios que comprende el proyecto redactado en 1897-1898 para la conservación de la carretera de Soria á Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 9.010 pesetas 42 céntimos, he dispuesto, de conformidad con lo que previene el art. 46 de la instrucción de 1.º de Diciembre de 1858, anunciar nueva subasta que, bajo los mismos tipos y condiciones que se expresan en el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, números 258 y 111 respectivamente, correspondientes al 15 de Septiembre próximo pasado, tendrá lugar en este Gobierno civil el día 25 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Soria 17 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, F. Reguera. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Endaya.—Canga Argüelles, Hotel Roma.
 - Sarriá.—Francisco González, San Vicente baja, 63.
 - Baeza.—Hijos Catarineu, Fuencarral, 10.
 - Gibraltar.—José Subirá, Alcalá, 16, segundo (ausente).
 - Pontevedra.—Antonio Feijos, Príncipe, 79, segundo.
 - Bruxelles.—Turian, sin señas.
 - Cartagena.—Rodrigo, Hileras, 11.
- Madrid 18 de Noviembre de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Fiscalía de la Audiencia de la Coruña.

En el territorio de esta Audiencia se halla vacante el cargo de Fiscal municipal del término de Valdoviño, partido de Ferrol, en la provincia de la Coruña, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Y habiendo de darse preferencia en la nueva provisión del citado cargo á los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar de conformidad con lo prevenido

en el Real decreto de 10 de Abril último y demás disposiciones posteriores, se publica el presente anuncio, para que aquellos funcionarios á quienes convenga optar á la mencionada Fiscalía municipal en el corriente bienio, dirijan sus instancias á esta Fiscalía dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Coruña 15 de Noviembre de 1899.—José Petit y Alcázar. J—9038

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Primer trimestre de 1899 á 1900.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.629.917'25	7.087.371'25
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	7.793.507'55	304.500
<i>Cargo</i>	9.423.424'80	7.391.871'25
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	7.253.325'54	1.232.515
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.170.099'26	6.159.356'25

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»
3 Impuestos.....	»	526.548'31	526.548'31
4 Beneficencia.....	»	5.910'45	5.910'45
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	19.478'81	19.478'81
8 Resultados.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	6.099.029'35	6.099.029'35
10 Reintegros de pagos indebidos.....	»	4.089	4.089
11 Minoración de gastos por reintegros.....	»	742'18	742'18
12 Movimiento de fondos.....	»	»	»
13 Créditos extraordinarios.....	»	»	»
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	875.325'04	630.732'07	1.506.057'11
15 Idem de fondos especiales.....	293'17	145.864'78	146.157'95
16 Fondos especiales.....	754.299'04	361.112'60	1.115.411'64
<i>Cargo</i>	1.629.917'25	7.793.507'55	9.423.424'80
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	245.654'46	245.654'46
2 Policía de seguridad.....	»	268.096'72	268.096'72
3 Policía urbana y rural.....	»	395.405'06	395.405'06
4 Instrucción pública.....	»	120.901'66	120.901'66
5 Beneficencia.....	»	129.419'39	129.419'39
6 Obras públicas.....	»	233.869'67	233.869'67
7 Corrección pública.....	»	71.500	71.500
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	»	3.744.482'36	3.744.482'36
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	1.613'86	1.613'86
12 Resultados.....	»	56.872	56.872
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	4.359'52	4.359'52
14 Movimiento de fondos.....	»	»	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	»	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.492.899'20	1.492.899'20
17 Idem de fondos especiales.....	»	145.993'47	145.993'47
18 Fondos especiales.....	»	342.258'37	342.258'37
<i>Data</i>	»	7.253.325'54	7.253.325'54
P A P E L			
INGRESOS			
1 Fondos especiales.....	7.087.371'25	304.500	7.391.871'25
PAGOS			
1 Fondos especiales.....	»	1.232.515	1.232.515

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid á 5 de Octubre de 1899.—El Depositario, Manuel de Castro.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Madrid á 16 de Octubre de 1899.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, V. G. Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

VALENCIA

D. Emilio de Fagoaga y Avellán, Magistrado de Audiencia provincial, Relator Secretario de la territorial de Valencia, y como tal, del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Certifico y hago saber que D. Pascual Alberto y Climent, Procurador judicial, en representación de D. José Maycas Pérez, y éste como tutor de D. José María Luis Bruna, Marqués de Campo, en escrito de 26 de Octubre próximo pasado, presentado en el siguiente, ha interpuesto el recurso contencioso administrativo que establece el art. 34 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, reformada en 22 de Junio de 1894, contra la providencia dictada por el Gobernador civil de esta provincia en 13 del referido mes de Octubre, confirmatoria de las providencias dictadas por la Alcaldía de esta capital, según las que se impusieron al heredero del anterior Marqués de Campo varias multas por faltas en el servicio del alumbrado público por gas, y contra el acuerdo del Ayuntamiento, en que se le ordenaba repusiera la fianza que tenía constituida para responder del cumplimiento del contrato de prestación de dicho servicio; bajo apercibimiento de proceder contra él por la vía de apremio.

Y que en su virtud, el referido Tribunal de lo Contencioso administrativo ha dictado providencia en 28 del citado mes de Octubre, en la que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

«Publíquense los oportunos edictos en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID de la interposición de aquel, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.»

Así resulta del mencionado recurso á que me refiero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro el presente edicto, con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal, en Valencia á 8 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—Santacatalina.—Licenciado Emilio de Fagoaga.

J-9042

Juzgados militares.

BADAJOS

D. José García Crespo, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado del primer batallón expedicionario del mismo Manuel Soto Pablo, al cual estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Manuel Soto Pablo, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del regimiento en Badajoz, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Badajoz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Badajoz á 9 de Noviembre de 1899.—El Capitán instructor, José García.—Por su mandato, el sargento Secretario, Emilio Sánchez. 5295—M

D. José García Crespo, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, Juez instructor de causas militares.

No habiéndose presentado en este regimiento el soldado del primer batallón expedicionario del mismo, Andrés Fernández Barrero, al cual estoy sumariando por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Andrés Fernández Barrero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel del regimiento en Badajoz á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciere en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Badajoz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Badajoz á 9 de Noviembre de 1899.—El Capitán, Juez instructor, José García.—Por su mandato, el sargento Secretario, Emilio Sánchez. 5296—M

BARCELONA

D. Cirilo Blanco Parra, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de primera deserción que se instruye al soldado del mismo Miguel Beunasart y Gort.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Beunasart y Gort, natural de la Puebla, y avecinado en la misma, provincia de Baleares, hijo de Bartolomé y de Salvadora, soltero, de veinte años de edad, y de oficio pator, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, aire marcial, color sano, estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel de los Docks, para oír sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Baleares y Barcelona.

Dada en Barcelona á 14 de Septiembre de 1899.—El Juez instructor, Cirilo Blanco.—Por su mandato, el cabo Secretario, Juan Bromí. 5273—M

D. Leandro Ibar Rosiñol, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que instruyo al soldado del mismo Cuerpo Miguel Urdi Taulat por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Miguel Urdi Taulat, natural de Vich, hijo de Juan y de Margarita, soltero, de treinta y cinco años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena, aire marcial, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción del cuartel de Jaime I de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por haber faltado á la incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado Miguel Urdi Taulat, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Noviembre de 1899.—Leandro Ibar. 5280—M

D. Fernando García Ferrer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de expediente que instruyo al soldado del citado batallón Miguel Jové Angoles por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado regresado de Ultramar Miguel Jové Angoles, sin otros antecedentes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1899.—Fernando García. 5273—M

D. Cesáreo Huecas Carmona, Capitán del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor de la causa que por reincidencia en faltas graves instruyo al soldado del mismo Cuerpo Alberto Gumá Tort.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al encartado Alberto Gumá Tort, hijo de Ramón y de Tecla, natural de San Gervasio, Ayuntamiento de Barcelona, partido judicial de ídem, provincia de ídem, avecinado en su pueblo, Ayuntamiento de Barcelona, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción clara, señas particulares ninguna, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1899.—Cesáreo Huecas. 5274—M

D. Fernando García Ferrer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración instruyo al recluta José Almirall Morros.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Almirall Morros, hijo de Fabián y de María, natural de San Andrés, Ayuntamiento de Barcelona, partido judicial de ídem, provincia de ídem, avecinado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 659 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San

Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1899.—Fernando García. 5275—M

D. Fernando García Ferrer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración instruyo al recluta Antonio Llucac Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Llucac Pérez, hijo de Jaime y de Luisa, natural de Llers, Ayuntamiento de Llers, partido judicial de Barcelona, provincia de ídem, avecinado en Barcelona, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1899.—Fernando García. 5276—M

D. Fernando García Ferrer, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación, que instruyo al soldado José Antenes Orriola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Antenes Orriola, sin otros antecedentes, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1899.—Fernando García. 5277—M

CORUÑA

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895, por el Ayuntamiento de Ortigueira, Antonio Vidal Castro, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Vidal Castro, hijo de Nicolás y Josefa, natural de San Sebastián de Devesos, Ayuntamiento de Ortigueira, y el cual, en 30 de Enero de 1897, servía en la isla de Cuba en el cuarto batallón Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Vidal Castro, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 8 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5282—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1894, sorteado en 1895, por el Ayuntamiento de Ortigueira, Francisco Otero Cabeiro, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido al art. 3.º adicional de la ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Otero Cabeiro, hijo de Antonio y Francisca, natural de Santa Marta de Ortigueira, en esta provincia, y el cual, en 4 de Junio de 1897, servía en la isla de Cuba en el batallón primero de Ligeros de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles

como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Otero Cabeiro, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en la Coruña á 9 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5283—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1892, sorteado en el de 1895 por el Ayuntamiento de Ortigueira, Manuel Canto Gómez, el cual servía en el Instituto de Voluntarios de la isla de Cuba, acogido al art. 3.º adicional de la Ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante la zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Canto Gómez, hijo de José y de Josefa, natural de Pol, Ayuntamiento de Ortigueira, en esta provincia, y el cual en 8 de Abril de 1897 servía en la isla de Cuba en los escuadrones de voluntarios Caballería de Loma Cruz, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado instructor, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Canto Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 9 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5284—M

D. Juan Pruna Fernández Flórez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por la falta de primera deserción se sigue al soldado Evaristo Villaverde Valdés.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Villaverde Valdés, soldado de la quinta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, que desertó el día 12 de Diciembre de 1898 en la Habana, y cuyas señas personales y pueblo de su naturaleza se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, comparezca en la Coruña en el cuartel de Alfonso XII á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Evaristo Villaverde Valdés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en clase de preso al cuartel de Alfonso XII en la Coruña á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Noviembre de 1899.—Juan Pruna. 5285—M

D. Ramiro Martínez Suárez, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1895 por el Ayuntamiento de Mañón, Antonio Penabad Santeiro, el cual servía en la isla de Cuba en el Instituto de Voluntarios, acogido á los beneficios del art. 3.º adicional de la Ley de Reclutamiento, por haber dejado de presentarse ante esta zona para ser clasificado, con arreglo á lo preceptuado en las Reales órdenes de 7 de Febrero y 5 de Abril últimos (C. L., números 24 y 68), en el plazo señalado en la Real orden de 12 de Mayo también último (D. O., núm. 105).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Penabad Santeiro, hijo de José y Vicenta, natural de Grañas de Sor, Ayuntamiento de Mañón, en esta provincia, y el cual, en 20 de Marzo de 1897, servía en la isla de Cuba, en el sexto batallón Cazadores de la Habana, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de la zona de reclutamiento, en el piso segundo, lado Sur del cuartel de Alfonso XII, en esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Penabad Santeiro, y en el caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades debidas, á esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Noviembre de 1899.—Ramiro Martínez.—Por su mandato, Angel de Paz. 5286—M

LAS PALMAS

D. José de Rozas y Fernández, primer Teniente del batallón de Artillería de Canarias, y Juez instructor del expediente que se sigue al mozo Antonio Pérez Miranda por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mozo Antonio Pérez Miranda, del reemplazo de 1897, natural de Galdar, vecindado en dicho pueblo, partido judicial de Guía, hijo de Antonio y de María del Pino, de oficio mampostero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color moreno, frente regular, barba regular, boca regular, su estatura un metro 725 milímetros, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder

á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 1.º de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, José de Rozas. 5288—M

D. José de Rozas y Fernández, primer Teniente del batallón de Artillería de Canarias, y Juez instructor del expediente que se instruye al mozo Cristóbal Suárez Castillo, del reemplazo de 1897, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mozo Cristóbal Suárez Castillo, natural de Galdar, vecindado en dicho pueblo, partido judicial de Guía, hijo de Cristóbal y de Carmen, de oficio marinero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, su estatura un metro 670 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 2 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, José de Rozas. 5289—M

MADRID

D. Francisco de la Rocha Lanzalle, segundo Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo, Francisco Tejuela Moreno, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Francisco Tejuela Moreno, natural de Herencia, provincia de Ciudad Real, hijo de Andrés y de María Dolores, vecindado en Herencia, Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan, soltero, de veintidós años de edad, sus señas personales son las siguientes, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 582 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real*, comparezca en el cuartel de la Reina Cristina de esta plaza de Madrid á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo al mismo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Francisco Tejuela Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Reina Cristina y á mi disposición.

Madrid 8 de Noviembre de 1899.—Francisco de la Rocha. 5297—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor de causas de la Capitanía general de esta región, y nombrado para diligenciar un exhorto, procedente de la plaza de Valencia y dimanante del expediente que se sigue por fallecimiento del que fué segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, D. Gonzalo Domínguez Sánchez.

Por la presente requisitoria, y en virtud de las facultades que me confiere el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, á Doña Josefa Bernal Carrera, esposa que fué del referido oficial fallecido, la cual deberá presentarse en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, al objeto de contestar á las preguntas del mencionado interrogatorio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 14 de Noviembre de 1899.—Eduardo Cappa. 5291—M

MANRESA

D. Félix Baldrich Solís, primer Teniente del batallón Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta Antonio Freixa Maxinades, por el delito de segunda deserción cometido el día 17 de Octubre de 1899.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Freixa Maxinades, recluta del reemplazo de 1895, que cubrió cupo por el pueblo de Gironella con el núm. 910, hijo de Ramón y de María, natural de Oliván, provincia de Barcelona, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos ídem, nariz aguilera, barba poca, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 585 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria comparezca en el cuartel de banderas del batallón Cazadores de Alfonso XII, número 15, sito en el cuartel del Carmen, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue con motivo del delito que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Antonio Freixa Marinach,

y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 7 de Noviembre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Félix Baldrich. 5278—M

PAMPLONA

D. Marcos Rueda Elía, Capitán del regimiento Infantería, número 39, Juez instructor de la causa contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Oliva Criado por abandono de servicio.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la prisión del indicado soldado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena y veinte años de edad, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel que en la Ciudadela de esta plaza ocupa la fuerza del mencionado regimiento; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á constituirlo en prisión y ordenar sea conducido con la correspondiente custodia al punto designado, y á mi disposición.

Pamplona 30 de Octubre de 1899.—Marcos Rueda. 5234—M

SALAMANCA

D. Santiago del Pozo Medina, Capitán del regimiento Infantería reserva de Salamanca, núm. 108.

Hallándose instruyendo sumaria contra Daniel Mancebo Pascual, soldado de Administración militar, acusado de deserción, cuyo individuo nació en 10 de Abril de 1878, de oficio sirviente, su estado soltero, estatura un metro 637 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuartel de la cárcel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca á 6 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, Santiago del Pozo.—Ante mí, el Secretario, León Leal. 5235—M

SANTIAGO

D. Eduardo Carnero Calvo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del batallón provisional de la Habana, núm. 1, Enrique García Castillo, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Celestino y Martina, natural de Madrid, provincia de ídem, de oficio camarero, de cuarenta y un años de edad y soltero, las señas personales son las siguientes: estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares una cicatriz en la región frontal, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y el *Boletín oficial de la provincia de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó ante la Autoridad militar ó civil del punto más próximo á su residencia ó más próximo á él, á fin de notificarle el acuerdo de indulto recaído en el expediente que le instruyo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias á fin de que le sea notificado dicho acuerdo, y de ser así, lo comuniquen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Santiago 8 de Noviembre de 1899.—Eduardo Carnero. 5293—M

VALENCIA

D. José Clérigues Rovira, segundo Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51.

Hallándome instruyendo sumaria contra José Eulalia Diendoné, soldado del expresado regimiento, de veintisiete años de edad, natural de Cartagena, provincia de Murcia, de oficio intérprete, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poca y color muy moreno, por el delito de deserción con armas al frente del enemigo, por el presente edicto le cito, para que en el término de treinta días, á contar de su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Pilar, de esta plaza, á fin de que le sea notificada la sentencia recaída en dicha sumaria.

Y para que llegue á su conocimiento, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valencia y Murcia.

Valencia 6 de Noviembre de 1899.—El Juez instructor, José Clérigues.—Ante mí, el Secretario, Leandro Miguel. 5237—M

D. José López Pulido, Comandante del regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor de la causa instruida por el delito de lesiones contra el soldado de este regimiento y repatriado de la isla de Cuba Juan Bautista Ferrer Esplugues.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Bautista Ferrer Esplugues, natural de Benifayó de Espioca (Valencia), hijo de José y de Gracia, de oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, cuartel de San Juan de la Ribera, y á las resultas de dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de dicho indivi-

duo, y si fuera habido lo pongan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Valencia 8 de Noviembre de 1899.—José López Pulido.—
El Secretario, Joaquín García. 5238—M

VILLARÓ

D. Avelino Echuri y Cobas, primer Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas al soldado del mismo Cuerpo Antonio Zacarías Sánchez Carretero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Zacarías Sánchez Carretero, soldado de este regimiento, natural de Bonilla de la Sierra, provincia de Ciudad Real, vecindado en Piedrahita, provincia de Avila, hija de Mateo y Francisca, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio dependiente de comercio, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire ídem, señas particulares: una cicatriz en la frente de bastante extensión, que se interesa en la cabeza, de un metro 575 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el referido regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el referido expediente; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Zacarías Sánchez Carretero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villaró á 29 de Octubre de 1899.—Avelino Echuri.
5244—M

VITORIA

D. Víctor Cancho Pisón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al soldado que fué en Cuba del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Francisco Avila García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, hijo de Antonio y de Ana, natural de Ceteuil, provincia de Cádiz, soltero, de treinta y cinco años de edad, labrador, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan, cuartel de San Francisco; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades civiles y militares, así como de policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del expresado sujeto, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Vitoria 29 de Octubre de 1899.—El segundo Teniente,
Juez instructor, Víctor Cancho. 5236—M

D. Julio Serrano Jiménez, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de Montaña y Juez instructor de la sumaria seguida contra José Vall Sellarés, soldado del batallón peninsular de Chiclana, núm. 5, por desertar al campo insurrecto de Cuba, desapareciendo del fuerte del poblado Ramón de las Yaguas el día 21 de Abril de 1895.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, y por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado José Vall Sellarés, hijo de Domingo y de María, natural de Avinyo, provincia de Barcelona, distrito militar de Manresa, nació en 22 de Abril de 1873, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, once meses y catorce días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 540 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba poca, boca estrecha, color sano, frente ancha, aire bueno, producción buena, señas particulares una cicatriz debajo de la nariz, en la parte izquierda, fué afiliado como quinto para el reemplazo de 1892, para que en el preciso término de treinta días, contados á partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca ante mi autoridad ú otra cualquiera para que le ponga á mi disposición y pueda responder á los cargos que puedan resultarle en la sumaria que se sigue instruyendo; bajo el apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser hallado lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 30 de Octubre de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Julio Serrano.—El Secretario, José Picazo. 5245—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Francisco Canó Roncero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garrido Martínez, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Vianos, hijo de Toribio y de Basilisa, y cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, color sano, estatura pequeña, y tiene como seña particular tiña en la cabeza, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto de maderas de los montes de Propios de dicho pueblo de Vianos, perteneciente á este partido judicial; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y fun-

cionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcaraz á 10 de Noviembre de 1899.—Francisco Canó.—El actuario, Antonio Evisa. J—8829

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á María Víctor Casali García, hija de Juan y Joaquina, natural y vecina de Almería, de catorce años de edad, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada por la Audiencia de Alicante en la causa que se le sigue sobre hurto.

Dado en Alcoy á 10 de Noviembre de 1899.—Benito López.—José Giner y Pla. J—8830

ALHAMA DE GRANADA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Antonio Alaminos Ruiz, Secretario que fué del Ayuntamiento de Fornes, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Granada, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en unión de otros se le sigue sobre falsedad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se ponga en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama de Granada á 8 de Noviembre de 1899.—José Marín.—Por su mandato, Diego Melguizo. J—8831

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de una mula torda oscura, de buena alzada, de seis años, con el hierro A E enlazadas, verificado en el rancho llamado el Torrejón, de este término, en la noche del 14 al 15 del actual, he acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de dicha caballería y detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado caso de ser habidas.

Dada en Arcos de la Frontera á 31 de Octubre de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado José Menéndez. J—8832

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Astorga.

Hago público que por D. Tiburcio Argüello Alvarez se presensó escrito interesando que, habiendo desempeñado con carácter de interino el Registro de la propiedad de este partido desde 1.º de Febrero al 23 de Mayo del año último de 1898, y constituido con tal motivo el depósito que determina la ley, solicitaba desde luego la devolución.

Por lo tanto, de conformidad con el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, acordé que se anuncie este quinto edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor por el expresado concepto, para que por espacio de dos meses la presenten ante este Juzgado; haciéndoles saber que transcurrido tal término se decretará, si procediese, dicha devolución.

Dado en Astorga á 9 de Noviembre de 1899.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Secretario de gobierno, habilitado, Emilio G. Sabuyo. J—8833

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez primera instancia del distrito del Parque, en providencia de 4 del corriente, dictada en el expediente más abajo mencionado, se hace saber que D. Ramón Font, que ha seguido los estudios de primera y segunda enseñanza y los de Facultad mayor, con el nombre de Ramón Font y Presas, ha incoado el oportuno expediente solicitando que, previos los trámites legales, por el Ministerio de Gracia y Justicia se dicte Real orden autorizando al referido D. Ramón Font para usar en lo sucesivo como apellido materno el de Presas; lo cual se hace público por el presente edicto, á fin de que puedan presentar su oposición á tal solicitud ante este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde esta publicación, cuantos se crean con derecho á ello.

Barcelona 14 de Noviembre de 1899.—Por D. Francisco de Sola, José de Esteve. X—799

LA VECILLA

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de primera instancia de La Vecilla, provincia de León.

Hago saber que D. Leonardo Huerta López, natural y domiciliado que fué de Buiza de Gordón, en este partido, habiendo residido también en la Habana (isla de Cuba), falleció intestado en el mismo Buiza el 27 de Julio último, siendo soltero, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y Gabriela, sin que quedaran descendientes ni ascendientes de dicho finado, habiendo solicitado la herencia del mismo su hermano legítimo de doble vínculo Salvador Huerta López; por lo cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; pues de no presentarse les parará el perjuicio que hubiere lugar.

La Vecilla 28 de Octubre de 1899.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandato de S. S., Julián Beato. X—797

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en proveído fecha 16 del corriente, dictado en el concurso voluntario de acreedores de la Sociedad La Peninsular, ha acordado convocar á junta general de

acreedores para el día 10 del próximo mes de Enero, y hora de las dos de su tarde, al objeto de nombrar un Síndico en reemplazo del fallecido D. Simón Gállego, acordar si la Sindicatura en lo sucesivo ha de constar sólo de dos Síndicos, ó si en el caso de nueva vacante ha de procederse á nueva elección hasta completar el número de tres, y para autorizar á la Sindicatura á fin de admitir proposiciones inferiores á las dos terceras partes del avalúo en las subastas que se celebren de bienes ó derechos del concurso; bajo apercibimiento que dicha Junta se constituirá válidamente, y válidos serán los acuerdos que en ella se tomaren á los fines indicados, por cualquier número de los acreedores que concurran, sea cual fuere el importe de los créditos que representen, en conformidad á los preceptos de los artículos 511 y 541 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855.

Madrid 17 de Noviembre de 1899.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. X—803

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Alberto Cejuela y González Orduña, ocurrida en esta capital el día 25 de Julio del corriente año, natural de Barcelona, hijo de D. Joaquín y de Doña Carolina, soltero, de veinte años de edad, cuya herencia han reclamado sus hermanos de doble vínculo D. Manuel, Doña Carolina y Doña Joaquina Cejuela y González Orduña; y por tanto, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al en que este edicto se publique en los *Diarios de Avisos* de esta Corte y de Barcelona, en los *Boletines oficiales* de ambas provincias y en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo en el expresado término se les irrogarán los perjuicios consiguientes en derecho.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1898.—Luis Rubio. El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—801

SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Hago saber que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Rentería, por renuncia del que lo desempeñaba, y en cumplimiento á las disposiciones superiores y á la Real orden de 10 de Agosto último, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, puedan dirigir sus solicitudes á este Juzgado los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar comprendidos en las relaciones de 5 de Mayo y 29 de Julio último.

Dado en San Sebastián á 15 de Noviembre de 1899.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandato, Ramón Antonio de Guercea. J—9035

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa á causa sobre lesiones á Félix Aparicio contra Norberto Fernando Entrecanales Alonso, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el día 23 de Noviembre, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa que se lo impida, incurrirán en el perjuicio á que haya lugar.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 14 de Noviembre de 1899.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Señas de los sujetos.

Félix Aparicio Conce.
Cándido Monte Olío Villanueva.
Luis Carranza María, vecinos de Santa María de Nieva. J—9036

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere al rematado Jacinto Manuel Expósito, conocido por Antonio Ortiz y Ortiz, vecino de esta ciudad, que habitó en la calle Pages del Corro, 35, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente de causa seguida contra el mismo por hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de dicho individuo, y habido le traigan comparecido á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—8815

D. José Crespo y García, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente se requiere al rematado José Yáñez Prieto, que habitó en la calle Pages del Corro, núm. 84, de esta ciudad, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la práctica de cierta diligencia acordada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se le siguió por hurto; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido le traigan comparecido á este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Octubre de 1899.—José Crespo.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—8816

TARRASA

D. Jaime Casamada y Vives, Juez municipal de la ciudad de Tarrasa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por uso de licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Padral y García, de veinte años de edad, soltero, hijo

de Ignacio y de Vicenta, natural de Caspe, y trabajaba últimamente en la carretera que de Vitadecaballs dirige á Olesa de Montserrat, el cual es de estatura regular, color rubio, nariz afilada, con unas pecas en la cara; viste boina y blusa azul, chaleco y pantalón de pana, faja blanca y alpargatas blancas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Padral y García, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de este partido en calidad de preso, poniéndole á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Tarrasa á 7 de Noviembre de 1899.—Jaime Casamada.—Ante mí, Valentín Faura. J—8818

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Balance en 31 de Octubre de 1899.

Table with columns: Posetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include Acciones, Caja, Gastos generales, Cuentas deudoras, Cuentas acreedoras, Capital.

Barcelona 31 de Octubre de 1899.—Sociedad española de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.—El Director, E. de Satrústegui. X—800

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones Sevilla, Jerez, Cádiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 50, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1899, quedará abierto desde dicho día, de conformidad con el modus vivendi establecido de acuerdo con sus acreedores y aprobado en la junta general de 8 de Abril de 1899, á razón de pesetas cinco, con deducción de los impuestos establecidos en España:

En Madrid, en el Crédit Lyonnais. En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil. En Málaga, en la Caja central de la Compañía. Madrid 18 de Noviembre de 1899.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—802

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 17, Día 18. Rows include Duda perpetua, Duda perpetua al 4 por 100 exterior, Duda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, etc.

Table with columns: Día 17, Día 18. Rows include Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Día, Beneficio. Rows include Albarce, Alcañiz, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 17 de Noviembre de 1899.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Duda perpetua al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 25'85-25'90-25'80-25'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1899.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 18 Noviembre de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar

SANTOS DEL DIA

San Ponciano, Papa y mártir, y San Severino. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias (Lope de Vega).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 11 de abono.—Turno 1.º—Gioconda. A las tres y media.—Sansón y Dalila. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Colinete. A las cuatro y media.—Francillon. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 32 de abono.—Turno par.—La tempestad. A las cuatro y media.—Curro Vargas. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La muela del juicio.—La vida íntima.—Segundo acto.—La muela del juicio. A las cuatro y media.—Pepa la frescachona.—El regimiento de Lujón (cuatro actos). TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Gigantes y cabezudos.—La maja.—La buena sombra. A las cuatro y media.—Los borrachos.—Gigantes y cabezudos.—La guardia amarilla. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La familia de Scur.—Los garrochistas.—Las campanadas.—La familia de Scur. A las cuatro y media.—La verbena de la Paloma.—Pepe Gallardo.—La marcha de Cádiz. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes. A las cuatro y media.—Los dos pilletes. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El último chulo.—Los camarones.—El cabo primero.—El último chulo. A las cuatro y media.—Instantáneas.—La buena sombra.—Los camarones. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—Venus Salón.—La feria de Sevilla.—Curro López.—Venus Salón. A las cuatro y media.—Los embusteros.—La indiana.—La feria de Sevilla.—Las campanadas.